Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00189-00
Demandante	LUIS ALFREDO GOMEZ TURIZO
Demandado	EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL, GESTION TALENTO HUMANO S.A.S.

Procede el Despacho a realizar el control formal y legal de la demanda presentada por **LUIS ALFREDO GOMEZ TURIZO** contra la **EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL, GESTION TALENTO HUMANO S.A.S.**, de conformidad con el art. 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **ELBERTO GOMEZ GUZMAN,** quien se identifica con número de cedula No. 13.890.990 y es portador de la tarjeta profesional No. 64.457 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante **LUIS ALFREDO GOMEZ TURIZO.**

Modo tal, **NOTIFÍQUESE** por parte del demandante para que a través de su apoderado judicial proceda a realizar la notificación personal a la aquí demandada **EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL, GESTION TALENTO HUMANO S.A.S.,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante que debe arrimar al despacho el acuse de recibido o la recepción de la notificación por otro medio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **LUIS ALFREDO GOMEZ TURIZO** contra la **DE SERVICIO TEMPORAL, GESTION TALENTO HUMANO S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER adjetiva al abogado **ELBERTO GOMEZ GUZMAN**, quien se identifica con número de cedula No. 13.890.990 y es portador de la tarjeta profesional No. 64.457 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante **LUIS ALFREDO GOMEZ TURIZO.**

TERCERO: ORDENA a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial proceda a realizar la notificación personal a la aquí demandada **EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL, GESTION TALENTO HUMANO S.A.S.,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante que debe arrimar al despacho el acuse de recibido o la recepción de la notificación por otro medio.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 087 de fecha 6 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander